



POLITICA DE CUMPLIMIENTO

La presente *Política* de Cumplimiento (en adelante, la “**Política**”) incluye los compromisos de Enagás en materia de Cumplimiento.

La Compañía atiende a la letra y al espíritu de las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones en las que opera y de aquellas buenas prácticas que ha asumido voluntariamente.

Esta *Política* es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de todas las sociedades que integran el Grupo Enagás, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable. Como tal, ha de ser comunicada a todos ellos.

En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo Enagás no tenga el control efectivo, la sociedad promoverá principios, medidas de vigilancia, controles y directrices coherentes con esta *Política*.

Respecto de los terceros con los que Enagás mantiene relaciones de negocio (proveedores habituales o socios de negocio nacionales o internacionales), Enagás valorará los aspectos de Cumplimiento, pondrá a su disposición una copia de la presente *Política* y promoverá principios y directrices coherentes con la misma, salvo que dichos terceros acrediten documentalmente estar sujetos al cumplimiento de un *Modelo de Cumplimiento* alineado con el existente en Enagás.

Compromisos

Enagás establece los siguientes compromisos en materia de Cumplimiento:

- Desarrollar, con un enfoque corporativo, un Modelo de Cumplimiento y un marco normativo que facilite la implementación efectiva de los compromisos que a continuación se detallan. La Compañía cuenta con un Modelo de Cumplimiento, que integra todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Compañía conforme a los principios éticos, a la legalidad vigente y a la normativa interna, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.
- Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas, como con los estándares éticos y procedimientos internos de Enagás.
- Establecer una filosofía de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en Enagás a través de la conducta de sus administradores y miembros de la alta dirección, liderando con



el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.

- Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tenga en consideración no solo los intereses de Enagás sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- Evitar conductas contrarias a lo establecido en la *Norma General de Compliance*, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.
- Fomentar la formación y comunicación del *Modelo de Cumplimiento* a las personas de la Compañía, incluyendo sus administradores, -así como los terceros que se relacionen con ella, cuando proceda-, para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa a Cumplimiento.
- Revisar y actualizar de forma continua el *Modelo de Cumplimiento* para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.
- Gestionar, analizar y dar respuesta a las comunicaciones e informaciones introducidas en el Sistema Interno de Información de Enagás, cumpliendo con los plazos, requisitos y garantías, especialmente de protección del informantes, previstas en la normativa legal de aplicación y normativa interna específica.

La Función de Cumplimiento: Independencia y autonomía

La Función de Cumplimiento de la Compañía vela de forma proactiva y autónoma por la supervisión del adecuado funcionamiento, de la efectividad de su Modelo de Cumplimiento y de la eficacia de sus controles, sin perjuicio de las responsabilidades de supervisión que correspondan a otros órganos y direcciones de la Compañía.

La Función de Cumplimiento del Grupo Enagás goza de la autonomía e independencia, así como de la capacidad de iniciativa y de control necesaria, disponiendo de los medios materiales y humanos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo de Administración de la Compañía encarga el ejercicio de la Función de Cumplimiento a un órgano colegiado, de alto nivel, con poderes autónomos de iniciativa y control, de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones (el "**Comité de Cumplimiento Ético o CCE**"), que cuenta con el Responsable de la Función de Cumplimiento o *Chief Compliance Officer (CCO)* como aparato ejecutivo.

El Responsable de la Función de Cumplimiento que será miembro del Comité de Cumplimiento Ético, depende orgánicamente de la Secretaría General y, funcionalmente, del Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la que comunica y reporta sus actividades, configurándose como un órgano de alto nivel de Enagás.



Idoneidad de los miembros del Comité de Cumplimiento Ético

El Consejo de Administración garantizará la idoneidad de los miembros del CCE que está compuesta por el Secretario General, la Directora de Asesoría Jurídica y Cumplimiento, la Directora de Personas y Diversidad, la Directora de Auditoría, Control y Riesgos, la Directora General de Comunicación, Relaciones Institucionales y con Inversores y el Director General de Personas y Transformación.

Los miembros del CCE al no desempeñar funciones operativas o de negocio de la Compañía, no tienen por tanto exposición relevante a los riesgos de negocio más significativos de la organización, cuestión que favorece la idoneidad e independencia de sus miembros.

En síntesis, la Función de Cumplimiento realiza la labor de segunda línea de defensa en materia de Cumplimiento, de manera objetiva e independiente, en relación con la primera línea operativa y, también, con respecto a la supervisión de riesgos propia de una tercera línea de defensa (que realiza la Auditoría Interna).

Adicionalmente como fundamentos de la independencia e idoneidad de la Función de Cumplimiento resultan especialmente relevantes los siguientes aspectos:

- **Asignación de recursos:** La existencia de una dotación presupuestaría asignada específica e independiente para el ejercicio de la Función de Cumplimiento, así como la asignación de los recursos personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus cometidos.
- **Nombramiento y cese:** El nombramiento de los miembros del CCE, así como del Responsable de la Función de Cumplimiento a nivel corporativo, cuyos nombramientos y ceses son competencia del Consejo de Administración de Enagás, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- **Evaluación del desempeño:** La evaluación efectiva del desempeño del Responsable de la Función de Cumplimiento es realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento
- **Línea de reporte:** El Responsable de la Función de Cumplimiento junto con su equipo, reporta periódicamente al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la que dependen funcionalmente.
- **Gestión de conflictos:** Los miembros del CCE se abstendrán de participar en la votación de las resoluciones en las que tuvieran un conflicto de interés directo o indirecto o bien que afectaran a empleados de la Compañía que tuvieran dependencia directa del miembro de la Comisión de Cumplimiento Ético.



Modelo de Gestión

Enagás ha establecido un *Modelo de Cumplimiento* basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta *Política* y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- La responsabilidad en materia de Cumplimiento incumbe, de manera general, a todos los miembros de la Compañía en su nivel de actuación específico, y en particular, a los representantes de la alta dirección, que son responsables de su adecuada gestión, de forma que:
 - El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, es responsable de la orientación, supervisión y control de la estrategia y de la *Política de Cumplimiento* en la Compañía, así como de los riesgos y la información pública en esta materia.
 - La Función de Cumplimiento supervisa, en su aplicación e implementación, el funcionamiento eficaz del *Modelo de Cumplimiento* y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, de la que depende funcionalmente. Este reporte se realiza a través del Responsable de la Función de Cumplimiento..
- El reflejo de los compromisos asumidos por la Compañía en su normativa, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implementación.
- La existencia de mecanismos de salvaguarda, como la Función de Cumplimiento, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Organización recogidos sus políticas, normas y procedimientos.

El establecimiento de un procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del *Código Ético* y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en el *Código Ético del Grupo Enagás*.

El Consejo de Administración expresa su vocación de que la Función de Cumplimiento del Grupo Enagás constituya en todo momento una referencia en la aplicación de los mejores estándares nacionales e internacionales. A tal efecto, la Compañía desarrollará de forma eficiente aquellas iniciativas que resulten en una mejora continuada de sus procesos y resultados.

Esta *Política* fue aprobada por el Consejo de Administración de Enagás, a fecha 17/07/2017, aprobándose su actualización con fecha 18/12/2023.